

**SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL COMPETENCIA DE LA EMPRESA PARAESTATAL DENOMINADA SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., INCLUYENDO SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**M.B.A. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ**, Director General y Responsable de la Unidad de Transparencia de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 16 fracción V, 55 y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, forma parte del Gobierno de la Ciudad de México, como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo su naturaleza jurídica la de una sociedad, artículo 53 párrafo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** En términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, el objeto de la ley es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

**II.-** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el artículo 10 establece que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicarán los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**III.-** De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**IV.-** El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone en su artículo 55 párrafo 4º que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**V.-** Que en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Gobierno de la Ciudad de México". Establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1º de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 5 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre. Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

**VI.** Que vistos los sucesos acaecidos el pasado día viernes 29 de junio de 2018, donde un grupo de manifestantes impidieron el acceso al inmueble marcado con el número 77 de la Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, lugar donde se encuentran las oficinas de la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., lo que trajo como consecuencia que las autoridades administrativas de dicho inmueble tomaran la decisión de que a efecto de prevenir algún riesgo a la integridad del personal que labora en el edificio, y con base en la actitud ríspida y rijosa que tomaron dichos manifestantes, así como la imposibilidad material de ingresar al inmueble y la posibilidad de producirse un conato de violencia, se suspendieran los trámites y/o actividades contempladas para esa fecha en el edificio antes señalado.

**VII.-** Motivos los expresados en la fracción que antecede por los que se determina como día inhábil para Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., incluyendo su Unidad de Transparencia de, el pasado día viernes 29 de junio de 2018.

**VIII.-** Que durante el día declarado inhábil se suspendieron los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., incluyendo su Unidad de Transparencia de Asimismo, la citada suspensión de plazos y términos es aplicable en la tramitación de procedimientos administrativos atendidos por Entidad Paraestatal, así como en la atención de Solicitudes de Información Pública, Datos Personales, y Recursos de Revisión.

**IX.-** Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., el presente acuerdo será publicado en el portal de Internet de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., así como en el Sitio de Internet del INFODF.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para efectos de atención de procedimientos administrativos sustanciados por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., entre los que se incluye la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico del INFODF, correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito o en forma personal, y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), competencia de la Unidad de Transparencia de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., (UT), se declara como día inhábil el pasado viernes 29 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., y en el sitio de Internet del INFODF.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 04 de julio de 2018**

**EL DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

(Firma)

**M.B.A. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ**

---